

Expediente: RRA 12589/21
Folio de la solicitud: 330007721000445
Acta Cumplimiento

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil veintidós, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su segunda sesión extraordinaria del año dos mil veintidós.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes del Comité con derecho a voto: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 23 de diciembre de 2021, se recibió notificación de la resolución del recurso de revisión RRA 12589/21, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó:

Por todo lo anteriormente expuesto, este Instituto considera que el agravio hecho valer por la persona recurrente respecto de la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad, deviene FUNDADO y, en consecuencia, lo procedente es REVOCAR la respuesta del sujeto obligado en términos del artículo 157 fracción III de la Ley de la materia e instruirle a efecto de que someta a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación por confidencialidad de la histórico del servicio o contrato dado de baja respecto de la dirección identificada por la persona solicitante, a efecto de que confirme dicha clasificación por resultar esta confidencial, tal y como ya se estudio en la presente resolución y de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,¹ y es competente para confirmar la **clasificación** señalada los antecedentes del presente instrumento, **en estricto cumplimiento** a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.

Con base en lo anterior, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, atendiendo a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se clasifica como confidencial** el **histórico del servicio o contrato dado de baja respecto de la dirección identificada por la persona solicitante**, al ser información generada en el marco de una relación comercial entre empresa productiva subsidiaria **CFE Suministrador**

¹ Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

de **Servicios Básicos** y una persona física, en la que el sujeto obligado actúa en calidad de prestador de servicios y no como autoridad. La clasificación encuentra su fundamento legal en la **fracción I del artículo 113** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

De igual manera, la clasificación de la información se motiva en el hecho de que, divulgar la información referida, constituiría una trasgresión al derecho fundamental a la protección de datos personales y una violación a la privacidad, y en la obligación de proteger y resguardar información confidencial (establecida en la fracción VI del artículo 11 de la LFTAIP).

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las dieciocho horas del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la sesión.



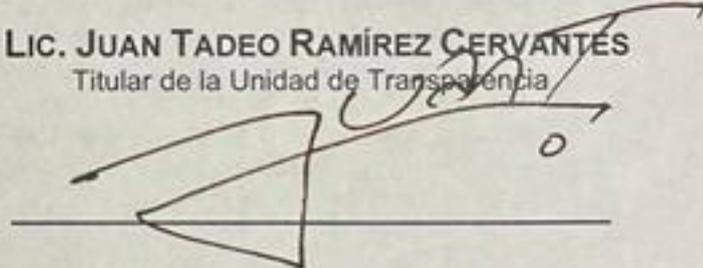
MTRO. RAÚL JARQUÍN LÓPEZ

Presidente suplente del Comité de Transparencia



LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ

Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos



LIC. JUAN TADEO RAMÍREZ CERVANTES

Titular de la Unidad de Transparencia

Esta foja corresponde al acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 20 de enero de 2022, para cumplir con lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales en relación con el recurso de revisión RRA 12589/21.